

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0085-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 233 ibídem señala que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 6, número 9.a) define la *“Delegación . - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...).”

Que, el Art. 61 ibídem señala que: *“Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0085-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante.

Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna”.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo -COA - establece que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

Que, los artículos 69 y 70 ibídem establecen la facultad de delegar el ejercicio de las competencias, incluida la de gestión, a otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, sin que la delegación de gestión suponga la cesión de la titularidad de la competencia; así como el contenido de la delegación;

Que, el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece: *“La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito”.*

Que, el artículo 6, numeral 1, literal a), ibídem, establece como atribución y obligación del Director General de Aviación Civil, la siguiente: *“Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil”.*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 6 establece que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...).*

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.

Que, el primer inciso del artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)*” (negrilla fuera de texto);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 8 de julio de 2021, el Presidente

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0085-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

Constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza, designó el señor William E. Birkett Mórtoła como Director General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0460-M de 4 de agosto del 2023, el Director General de Aviación Civil solicitó a la Gestión de Asesoría Jurídica elaborar la respectiva Resolución reformatoria, mediante el cual se deleguen las atribuciones y facultades del señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A) al señor SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, consecuentemente resulta procedente reformar la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, en tanto no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas en los considerandos del presente instrumento, y en especial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, número 9.a y 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, con el cual se expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, en los siguientes artículos:

1.1.- Sustitúyase el subnumeral 6.3 del **Art. 6 DELEGACIÓN**, por el siguiente texto:

“6.3.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL; las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;

1.2.- Sustitúyase el Art. 9, por el siguiente texto:

"Art. 9.- APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0085-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

INICIAL REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC Y RESOLUCIONES PRESUPUESTARIAS. - La aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC inicial será de exclusiva responsabilidad del Director General de Aviación Civil, en calidad de Máxima Autoridad institucional. El Director General de Aviación Civil delega al señor (a) el/la Subdirector (a) General de Aviación Civil; y, al Subdirector/a Zonal del Litoral, para que, en su nombre y representación, reformen el Plan Anual de Contrataciones PAC, atendiendo los requerimientos de la Gestiones de Nivel Central y Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral, según corresponda; así mismo, dispondrá las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en LOSNCP, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y el presente Reglamento.

Una vez se cuente con el Plan Operativo Anual Inicial aprobado, la Gestión Administrativa la Gestión Interna Zonal Administrativa, serán las responsables de la elaboración del PAC inicial, según corresponda.

La evaluación y control mensual del Plan Anual de Contratación Institucional, corresponderá a la Gestión Administrativa o la Gestión Interna Zonal Administrativa, según corresponda.

Las modificaciones al Plan Operativo Anual (POA), modificaciones Presupuestarias; así como su autorización, y la suscripción de las correspondientes Resoluciones, son delegadas al señor (a) el/la Subdirector (a) General de Aviación Civil".

Artículo 2- Disponer que todos los procedimientos de Contratación Pública, iniciados por el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, se continuarán con el señor (a) el/la Subdirector (a) General de Aviación Civil, conforme a la Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre del 2022 y a la presente Resolución.

Artículo 3.- Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre del 2022, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal de COMPRAS PÚBLICAS, de conformidad a la normativa legal vigente.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme el artículo 70 del COA y la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0085-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DGAC-2023-0460-M

Copia:

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Secretaria General

Señor Magíster
Hernán Edmundo Carrera Arancibia
Subdirector Zonal del Litoral

Señora Magíster
Andrea Elizabeth Arcos Gomez
Directora Administrativa

Señor Piloto
Bolívar Armando Rosales Yépez
Director de Seguridad Operacional

Señor Magíster
Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas
Director de Servicios de Navegación Aérea

Señor Ingeniero
Fausto Patricio Fonseca Villacis
Director de Planificación y Gestión Estratégica, Encargado

Señor Piloto
Fausto Ramiro Peñaherrera Live
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señor Psicólogo
Fernando Xavier Delgado Gudiño
Director de la Escuela Técnica de Aviación Civil, Encargado

Señor Ingeniero

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0085-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

Lauro Aquiles Vera Jimenez
Director de Ingeniería Aeroportuaria

Señora Economista
Maria Fernanda Jumbo Cumbicos
Directora Financiera, Encargada

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor Coronel EMT. Avc.
Rafael Marcelo Serrano Proaño
Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Subrogante

Señor Doctor
Sergio Alexander Aguirre Factos
Gerente/Director/Auditor Interno

Señor Ingeniero
Wilson Bolivar Cepeda Bedoya
Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señor Magíster
Ademar Augusto Manosalvas Narvaez
Director de Administración de Talento Humano

Coronel
Vicente Washington Lascano Aguirre
Asesor Institucional 5

Señora Magíster
Martha Damayanti Martinez Murillo
Asesor 4

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Asesor Institucional 5

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0085-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

ra